



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

**CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN'S S. A. DE C. V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA,
DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA . No.125-2015**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, Mayor de edad, casado, hondureño, medico con especialista en Ginecología, con tarjeta de Identidad No. 0101-1969-01428, con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, departamento de Atlántida y en tránsito por esta Ciudad, actuando en su condición de Ejecutor Especial de la Empresa Mercantil **"HOSPICENTRO OKEN'S"** con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, acredita su representación con la escritura pública número ciento ocho (108) de fecha veintisiete de diciembre de 2010 de protocolización de certificación del acta de asamblea extraordinaria número 1, inscrita en el instituto de la propiedad bajo el asiento numero cincuenta y cuatro (54) del tomo 195 del Registro de Comerciantes Sociales y quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA HOSPICENTRO OKEN'S DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**, los que se brindarán en las instalaciones indicadas por **"EL PROVEEDOR"** de conformidad a la Resolución No CI IHSS No 608/22-09-2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, aprobó la Recomendación de ADJUDICACION para la Contratación del Nivel I, II y III de Servicios Médicos en la Ciudad de la Ceiba a favor del Hospicentro OKEN'S S.A DE C. V. por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015 el cual se registró bajo las siguientes condiciones contractuales, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **"EL INSTITUTO"** que para los efectos del presente contrato primarán las siguientes definiciones: a) **"EL PROVEEDOR"** es la persona natural o jurídica con patrimonio propio y capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad a las Leyes de la República de Honduras; b) Los productos son servicios en salud objeto del presente contrato, que debe suministrar **"EL PROVEEDOR"** como un paquete mínimo de servicios asistenciales del Primer Nivel de Atención a los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"** (Asegurados directos, jubilados, pensionados y beneficiarios), definiéndose el paquete mínimo de prestaciones asistenciales en la forma siguiente: 1) Consulta medicina familiar; 2) Atención integral en salud, promoción, prevención y asistencial; 3) Interconsulta ginecobstetricia; 4) Interconsulta Pediatría; 5) Servicio de laboratorio; 6) Despacho de recetas; 7) Inyectables; 8) Vendajes; 9) Suturas Mínimas o menores 10) Curaciones; 11) Nebulizaciones; 12) Rehidratación oral. - **Actividades de Promoción de la salud como ser:** a) **Actividades Educativas:** a) educación individual, educación familiar y educación a grupos; b) **Actividades de información que fomenten hábitos de vida saludable;** c) **Actividades de Coordinación y Organización:** Organización y Asesoría de Grupos Sociales, de auto apoyo y comités de salud. - **Actividades de Prevención de Enfermedades:** 1) Vigilancia epidemiológica y zoonótica;

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. I NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C.V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

incluye el reporte de enfermedades de notificación obligatoria en los asegurados, la encuesta de los casos, los cercos epidemiológicos y la elaboración de reportes y análisis básicos; Además, incluye el diseño o participación en encuestas entomológicas simples y la colaboración con La Secretaría de Salud en la vigilancia de las principales zoonosis que afecten o puedan afectar a LA POBLACIÓN.- Esto, cuando corresponda, en estrecha coordinación con el personal de La Secretaría de Salud. **2)** Identificación y clasificación de riesgos ambientales; significa la búsqueda activa, clasificación, representación gráfica y medidas de ataque de los principales problemas de contaminación o factores de riesgo ambiental; **3)** Control o eliminación de insectos y roedores; significa la educación y organización de los asegurados para el control o eliminación de insectos y animales nocivos para la salud, especialmente los relacionados con el dengue, la malaria y otras enfermedades prevalentes; **4)** Apoyo a la vigilancia y control de la calidad del agua y los alimentos y el control de las sustancias peligrosas; **5)** Vigilancia y control de los desechos sólidos; **6)** Vacunación: Es la aplicación a los asegurados y no asegurados del esquema obligatorio de inmunizaciones en los distintos grupos etarios según normas, colocación de vacunas especiales en casos de emergencia o por requisitos sanitarios internacionales (meningitis meningocócica, fiebre amarilla, etc.) **“EL INSTITUTO”** en colaboración estrecha con el Proveedor gestionará ante La Secretaría de Salud el suministro a **“EL PROVEEDOR”** de las dosis de los biológicos requeridas según el tamaño de la población asegurada y los esquemas de vacunación vigentes; 7) Atención prenatal, natal (casos de emergencia) y post natal; en relación a los partos y abortos **“EL PROVEEDOR”** únicamente atenderá los casos de emergencia, una vez brindados los primeros auxilios y estabilizados la madre y el niño, ambos serán referidos al nivel hospitalario autorizado por **“EL INSTITUTO”**, concluido el embarazo, los esfuerzos se centrarán en la captación temprana de los puerperios, en la consulta post parto o post aborto y en la clasificación y manejo de los pacientes según su riesgo reproductivo; 8) Cuidado, control y estímulo del crecimiento y desarrollo infantil; contempla la captación y valoración temprana del recién nacido, su clasificación según nivel de riesgo, su seguimiento estrecho a nivel domiciliario y de la clínica hasta los dieciocho meses; su atención en caso de enfermedad y lesión; la referencia y contra referencia de los casos atendidos y la educación de los padres acerca de los cuidados básicos del infante, evolución de la agudeza visual y auditiva, desarrollo psicomotor en general; así como la detección de los casos de alto riesgo biológico y psicosocial; 9) Detección temprana de los cánceres de cérvix y mama: este servicio pretende reducir la mortalidad por dos cánceres de alta incidencia, por medio de acciones sencillas, disponibles en el primer nivel de atención: citología vaginal, examen y auto examen de mama, detección y captación de personas con factores de riesgo asociados, examen físico general e historia clínica; 10) Actividades Preventivas y de Promoción de la Salud en Hombres: Diagnostico precoz de cáncer de Próstata; (Historia Clínica Completa, Tacto Rectal en mayores de 60 años); Planificación; (Promoción de Anticoncepción - Vasectomía sin bisturí); 11) Anticoncepción y protección sexual incluye la identificación y captación de la población asegurada en riesgo reproductivo o sexual (I.T.S./VIH-SIDA); la consejería en esta materia y la distribución de métodos anticonceptivos y profilácticos; 12) Cuidados de la nutrición y sus trastornos: esta actividad orienta sus esfuerzos a la prevención, al diagnóstico y atención temprana de los problemas de la malnutrición y otras patologías provocadas por la carencia de micronutrientes; 13) Todas aquellas actividades de prevención y promoción de la salud, que **“EL INSTITUTO”** defina como prioritarias, como ser anti-tabaquismo, control de la obesidad, hipertensión arterial, diabetes mellitus, drogas y farmacodependencia, alcoholismo, síndrome por maltrato, cáncer gástrico y de colon, VIH-SIDA, ITS, tuberculosis, ETV (malaria, dengue, Chagas, Leishmaniosis), AIN-C, AIEPI (atención integral al niño en la comunidad, atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia) - **Actividades Asistenciales:** **1)** Atención ambulatoria de la morbilidad – que aborde al asegurado y su familia como unidad de análisis, para alcanzar el diagnóstico y tratamiento oportuno, en el ámbito extra hospitalario, proporcionados con los equipos de salud de **“EL PROVEEDOR”** y la administración de medicamentos a los pacientes conforme al Listado Oficial de

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. 1 NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Medicamentos de primer nivel de atención vigente, según la normativa institucional de “EL INSTITUTO”; 2) Consulta ambulatoria de la morbilidad – ginecología y pediatría aplicable al I Nivel de Atención según Guías Clínicas 3) Visitas domiciliarias con el fin de identificar y elaborar mapas de riesgos para las poblaciones aseguradas de atención prioritaria y proveer a la familia servicios de promoción y prevención en salud; 4) Atención de emergencias médico o quirúrgico de tipo menor; en casos de mayor riesgo o gravedad brindarán los primeros auxilios y referirán al paciente de inmediato al nivel hospitalario (III nivel) autorizado por “EL INSTITUTO”; 5) Referencia de pacientes al sistema hospitalario de “EL INSTITUTO”; Valoración y envío de pacientes al nivel de atención inmediatamente superior. Incluye la elaboración de epicrisis y Resumen Clínico, a solicitud de otros establecimientos de salud; 6) Rehabilitación y reinserción social en la comunidad; comprende la detección y clasificación general o preliminar de las discapacidades, deficiencias y minusvalías, educación y capacitación de las familias o responsables de las personas discapacitadas para que realicen acciones básicas de rehabilitación a nivel familiar y comunitario.- **SEGUNDA:** Sigue manifestando “EL INSTITUTO” que para el suministro de los servicios “EL PROVEEDOR” deberá contar permanentemente con los siguientes requerimientos basados en el Programa de atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria (PAISFC): 1) **Requerimientos mínimos de personal:** a) Medicina General con orientación familiar: Un índice máximo de cinco mil (5,000) derechohabientes-adscritos por cada Médico General a tiempo completo o fracción equivalente de tiempo según población adscrita; b) **Personal de Enfermería con capacitación a orientación:** Un índice mínimo de una Enfermera Profesional por cada diez y siete mil (17,000) derechohabientes adscritos y una Enfermera Auxiliar por cada equipo de salud en atención familiar, todos a tiempo completo, o fracción equivalente de tiempo según población adscrita; c) **Personal médico de Pediatría:** Un índice mínimo de un (1) Médico Pediatra, tiempo completo por cada diez y siete mil (17,000) derechohabientes adscritos o fracción equivalente de tiempo según población adscrita; d) **Personal médico de Ginecobstetricia:** Un índice mínimo de un (1) Médico Ginecobstetra, tiempo completo por cada diez y siete mil (17,000) derechohabientes adscritos o fracción equivalente de tiempo según población adscrita; **Personal de Odontología:** Un índice mínimo de un (1) Odontólogo, tiempo completo por cada diez y siete mil (17,000) derechohabientes adscritos o fracción equivalente de tiempo según población adscrita.- **Técnico de Atención primaria:** un índice mínimo de 1 Asistente Técnico en Atención Primaria o Bachiller en Salud, por cada 5,000 derechohabientes adscritos; a tiempo completo o fracción equivalente de tiempo según población adscrita.- **Registros en salud:** Un índice mínimo de un (1) Técnico en Registros de Salud por cada diez y siete mil (17,000) derechohabientes adscritos, o fracción equivalente de tiempo según población adscrita.- De acuerdo a lo anterior para la prestación de los servicios “EL PROVEEDOR” constituirá al menos cuatro equipos de salud en atención familiar (ESAF) basado en el Programa de atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria (PAISFC) y de acuerdo al número de asegurados asignados.- También constituirá el grupo general de apoyo (GGA), el cual abarcará hasta 3 ESAF.- El ESAF y GGA estarán formados además de los médicos descritos arriba por los siguientes recursos técnicos y profesionales: Odontólogo, Técnico de Farmacia, Técnico en atención primaria o bachiller en salud, técnico en registros de salud y personal de Dirección y Administración.- Las atenciones Pediátricas y de Ginecobstetricia del GGA, están dirigidas al manejo y evaluación de las interconsultas emanadas por el ESAF.- Tienen como fin, causar la máxima capacidad resolutoria en este nivel de atención, para evitar la referencia innecesaria de pacientes al segundo y tercer nivel de atención.- Además, atenderán la patología más compleja relativa a casos que escapan a la capacidad técnica resolutoria del médico general con orientación familiar, que por su naturaleza puedan ser trasladados adecuadamente en este nivel de atención y devueltos para su atención al médico general con orientación familiar.- Además, las atenciones pediátricas y ginecobstétricas irán dirigidas, con prioridad, a las poblaciones de mayor riesgo, tales como niños recién nacidos, población infantil y mujeres durante el pre y post parto.- **Requerimientos mínimos de equipo médico y de oficina:** Cada uno de los

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. I NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

establecimientos de atención de **“EL PROVEEDOR”** contará como mínimo con el equipo básico especificado a continuación: Archivos para expedientes y documentos, Balanza de lactantes, Balanza para adultos, Camilla de curaciones, Equipo para parto (casos de emergencia que no puedan transferirse al III nivel), Esfigmomanómetro, Estetoscopios, Lámpara de cuello de ganso, Martillo de reflejos, Mesa de exploración ginecológica, Mesas de Mayo, Módulos de butacas, Nebulizador, Refrigeradora, Set de diagnóstico portátil (Otoscopio y Oftalmoscopio), Set de curaciones básico, Set para retirar puntos, Set de suturas, Set para extracción de uñas, Set para la colocación de DIU, Sillas, Computadora, Teléfono fax con su respectiva línea, Termo para vacunas, VHS ó DVD, Televisor, Oasis.- **Servicios de Farmacia:** **“EL PROVEEDOR”** despachará los medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos para el primer nivel de atención bajo receta médica utilizando nombres genéricos y la demás normativa relacionada al manejo de medicamentos del Instituto.- También se compromete a cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por **“EL INSTITUTO”**.- Mantendrá un sistema de existencias de acuerdo con las necesidades, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar así ineficiencia por sobre existencias o incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.- Asimismo podrá suministrar los medicamentos en forma directa, o bien, podrá subrogarlos a terceros proveedores, bajo su responsabilidad y asumiendo todos los costos.- En todo caso, se garantizará un esquema donde se evite el desplazamiento excesivo del paciente para conseguir los medicamentos, y por el contrario, se preferirán opciones de entrega a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios de primer nivel de atención.- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** despache él directamente los medicamentos, se compromete a cumplir un período de tiempo de entrega de los medicamentos no mayor de dos horas después de ocurrido el acto de la prescripción y entregada la receta por el usuario para su respectivo despacho.- Por lo que el horario de funcionamiento del Servicio de Farmacia será de Lunes a Viernes, de 7:00 a.m. A 7:00 p.m.- El despacho, etiquetado y entrega de los medicamentos se ajustará a la normativa vigente en **“EL INSTITUTO”**, utilizando los formularios de receta diseñados por el I.H.S.S. para la prescripción o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente **“EL INSTITUTO”**;- **“EL PROVEEDOR”** desarrollará un sistema de información que garantice como mínimo: Proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios, actividad y en general, control de movimientos y existencia, etiquetado según normativa actualizada de existencias, lotes y vencimientos, y costos de los medicamentos.- **Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Primer Nivel de Atención:** Se registrá exclusivamente de acuerdo al Cuadro Básico de Medicamentos aprobado y vigente en **“EL INSTITUTO”**.- **Servicios de Laboratorio:** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar los servicios de laboratorio clínico para toda la población de derechohabientes asignados o bajo su cargo, realizando los análisis de acuerdo al “Manual de Normas de **“EL INSTITUTO”**, para la operación de los laboratorios Clínicos” y el horario de funcionamiento del Servicio de Laboratorio será de las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., de lunes a viernes; **“EL PROVEEDOR”** podrá suministrar los servicios de laboratorio en forma directa o bien, podrá subrogarlos a terceros proveedores, bajo su responsabilidad y asumiendo todos los costos.- En todo caso, se garantizará un esquema donde se evite el desplazamiento excesivo del paciente para realizar los exámenes, y por el contrario, se preferirán opciones donde el usuario recibe los servicios de laboratorio en el lugar donde están ubicados los servicios de primer nivel de atención.-Ya sea en caso de que **“EL PROVEEDOR”** suministre él directamente los servicios de laboratorio, o bien los subrogue a terceros, el proveedor final deberá contar con el equipamiento adecuado para la realización de los análisis de laboratorio, que garantice condiciones de calidad y tiempos de respuesta adecuados a la normativa institucional.- La entrega de los resultados de los análisis se realizará en un período no mayor de 48 horas después de tomada la muestra, salvo aquellos exámenes que por su complejidad requieran un mayor tiempo o las solicitudes hechas con carácter de urgentes, las cuales serán procesadas y reportadas de inmediato.- Se debe implementar un sistema de información que

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. I NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext. 1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

documento el suministro de medicamentos, y propicie procesos de control y flujos de información necesarios para la gestión del servicio de laboratorio.- se implementarán los sistemas de control de calidad necesarios, sean de carácter interno o externo, que garanticen la calidad de los resultados, amparados a la normativa dictada por la Secretaría de Salud y la normativa específica que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** .- **Lista mínima de exámenes de laboratorio:** Hemograma completo (hemoglobina, hematocrito, leucograma, Recuento de Plaquetas), Proteína C Reactiva (PCR), Velocidad de Eritrosedimentación (VES), Tipo y RH, Frotis de Sangre Periférica, Antiestreptolisina O (ASO), VDRL (RPR), Examen General de Heces, Sangre oculta en heces, Wright de Heces, Coprocultivo, Prueba de Fehling, Examen General de orina, Urocultivo, Prueba precoz y tardía de embarazo GCH (hormona gonadotropina coriónica humana), Glucosa en Ayunas, Curva de tolerancia a la glucosa, glicemia dos horas postprandial, Hemoglobina glicosilada, Pruebas de Función Hepática: (TGO (AST), TGP (ALT), FA, LDH), Bilirrubina total y fraccionada, Amilasa, Ácido Úrico, Prueba Elisa por VIH, Pruebas de función renal (Nitrógeno Ureico (BUN), Creatinina), Perfil lipídico completo (Colesterol total, Triglicéridos, HDL, LDL), BK de esputo, Proteinuria de 24 horas, KOH, Serología por Dengue, Hisopado Faringeo, Helicobacter Pilory (cuantitativo en Sangre o Heces), Hematozooario, Citologías.- **TERCERA: CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS.-** **Gestión de referencias y contra referencias médicas:** El sistema de referencia y contra referencia obedecerá a los lineamientos establecidos por **"EL INSTITUTO"**.- Estará diseñado para cumplir con el objetivo de reducir la demanda de servicios en los establecimientos más complejos, incrementar la capacidad resolutive del primer nivel de atención y asegurarle al usuario una atención continua e integral.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a integrarse a la red nacional de servicios de salud de **"EL INSTITUTO"**, implementando interna y externamente, el sistema de referencia y contra referencia necesario para la adecuada prestación de los servicios a los asegurados.- Para tal efecto implementará un programa de comunicación y coordinación con las diferentes Direcciones, Jefaturas y Dependencias de los establecimientos de salud de la red de servicios de **"EL INSTITUTO"** , sean propios o subrogados, para establecer niveles de acción conjunta, en busca de servicios a los usuarios de calidad y eficiencia.- La atención de los usuarios en los niveles de atención secundario o terciario, deberá considerarse transitoria y una vez resuelto el problema o estabilizado, el asegurado deberá ser contra referido al primer nivel de atención, con la información correspondiente.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a desarrollar los mecanismos de control y de reclamo de contra referencias y a mantener un registro y copias respectivas en el sitio donde se originaron.- **Referencia y Acceso a Segundo y Tercer Nivel:** **Atención de Emergencias:** **EL PROVEEDOR** atenderá únicamente emergencias menores, de tipo médico o quirúrgico. En casos de mayor riesgo o gravedad, brindarán los primeros auxilios y referirán al paciente, de inmediato, y de acuerdo a cada caso y complejidad, al nivel hospitalario (III nivel) autorizado por **"EL INSTITUTO"**.- Cuando un asegurado adquiera su estatus como tal y todavía no se encuentre en poder de **"EL PROVEEDOR"** la información para verificar localmente dicha condición, deberá ser solicitada a la respectiva administración Regional de **"EL INSTITUTO"**, la que extenderá una Autorización de Servicios, donde se incluirá su respectivo Número de Autorización aplicable al paciente atendido. En el Informe de Actividad deberá figurar la información sobre las referencias emitidas, y autorizaciones emitidas, así como las contra referencias, para todas y cada una de las atenciones en salud brindadas por **"EL PROVEEDOR"**. Cada referencia será emitida mediante una Orden, la cual irá numerada en el formato y método que al efecto defina oficialmente **"EL INSTITUTO"**.- **Emisión de órdenes de incapacidad temporal:** **"EL PROVEEDOR"** emitirá cada Certificado de Incapacidad Temporal Laboral en el formato y condiciones que al efecto defina **"EL INSTITUTO"** y su Reglamento de Certificados de Incapacidad Temporal Laboral. El Informe de Actividad remitido mensualmente por **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección Médica Nacional de **"EL INSTITUTO"** , deberá incluir el

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. I NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

detalle de cada Certificado de Incapacidad generado, incluyendo todos los datos solicitados e incluidos en el artículo 21 del Reglamento de Emisión de Certificados de Incapacidad Temporal Laboral de **"EL INSTITUTO"**.- **"EL INSTITUTO"** definirá los formatos específicos para el suministro de la información en formato electrónico por parte de **"EL PROVEEDOR"**, así como otros procedimientos e instrumentos para el control de las incapacidades emitidas.- **Normas, protocolos y procedimientos referentes a LOS PRODUCTOS**: Las definiciones, normas, protocolos, procedimientos, estándares de calidad y de productividad y cualquier otro concepto que se requiera en la comprensión y definición de los términos o la magnitud, extensión y calidad de LOS PRODUCTOS serán las descritas en éste, o las vigentes legalmente y de cumplimiento obligatorio en la República de Honduras, o las definidas en la normativa institucional aprobada por **"EL INSTITUTO"** y aquellas disposiciones técnicas que sean emitidas por parte de **"EL INSTITUTO"** o de la Secretaría de Salud.- En caso de no haberse definido expresamente, se aplicarán aquellos procedimientos, normas y métodos de atención en salud, aceptados y validados científicamente a nivel internacional y aprobado por la Dirección Médica Nacional de **"EL INSTITUTO"**.- **INFORMES PERIODICOS**.- **"EL PROVEEDOR"** suministrará a **"EL INSTITUTO"**, informes mensuales, según la Norma de **"EL INSTITUTO"**, vigente, incluyendo el reporte oportuno de las enfermedades de notificación obligatoria a la Secretaría de Salud.- Específicamente, **"EL PROVEEDOR"** enviará a la Unidad de SILOSS **"EL INSTITUTO"**, un informe mensual de Actividad y un Informe Mensual de Afiliación, suministrado en medios electrónicos y en los formatos específicos que al efecto defina **"EL INSTITUTO"**, conteniendo el detalle de las variables que se describen a continuación: Variables obligatorias del Informe de Actividad Mensual.- Número de identificación del asegurado atendido.- Profesional que brinda la atención – código y nombre.- Condición de aseguramiento.- Aseguradora o Institución que financia.- Fecha y hora de la atención.- Tipo de producto (según catálogo que define **"EL INSTITUTO"**).- Tipo De actividad: según catálogo de Servicios que define **"EL INSTITUTO"**.- Visita domiciliaria: si / no.- Diagnóstico principal – Código CIE-10.- Diagnóstico secundario – Código CIE-10.- Fecha de inicio de incapacidad temporal laboral.- Fecha de fin de incapacidad temporal laboral.- Traslados.- Referencia y contra referencia.- Tipo de referencia y contra referencia.- Los informes de actividad, deberán ser presentados a **"EL INSTITUTO"** dentro de los primeros cinco días hábiles después de cumplido el mes reportado.- Variables del Informe Mensual de Afiliación: **EL PROVEEDOR** presentara a la Gerencia Administrativa y Financiera un informe mensual ejecutivo con las siguientes características. -Número de identificación personal, Número de Asegurado, Nombre, Primer apellido, Segundo apellido, Sector-Área de Salud, Vivienda, Familia- Asegurado Titular.- **CUARTA: OBLIGACIONES:** Para la ejecución del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Proveer **LOS PRODUCTOS** contemplados en el presente DOCUMENTO, con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad, equidad y calidez dentro de los términos y condiciones establecidos en el mismo.- Los servicios de salud establecidos en este DOCUMENTO, serán suministrados de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. **b)** Se compromete a proveer, en forma directa o indirecta, todo el personal necesario para el funcionamiento del o los ESAFS y GGA de acuerdo a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, con la calificación profesional adecuada para brindar los servicios en la cantidad y calidad que requiera **"EL INSTITUTO"** el I.H.S.S., evitando el rechazo de pacientes que solicitan los servicios médicos.- **c)** **"EL PROVEEDOR"** proporcionará a los derechohabientes los medicamentos incluidos en el Cuadro Básico Terapéutico autorizado y vigente en **"EL INSTITUTO"**.- **d)** Los pacientes con manejo de patologías crónicas, se les debe dar seguimiento y tratamiento según las guías clínicas y el manejo establecido por el médico especialista tratante y contra referente.- En caso que **"EL PROVEEDOR"** necesite medicamentos que correspondan al segundo o tercer nivel según el cuadro básico de medicamentos para el manejo de estos pacientes, deberán ser solicitados a la Unidad Técnica Central de Farmacia de la Dirección Médica Nacional para su respectiva inclusión en la programación del mismo, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos para tal fin, **e)** Presentar a **"EL INSTITUTO"** el plan anual de trabajo que incluya los objetivos

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. 1 NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del CONTRATO, dentro de los primeros treinta días hábiles de su vigencia.- **f)** Implementar los sistemas automatizados de información requeridos por **"EL INSTITUTO"** para cumplir con el registro de actividades médicas para producir electrónicamente el Informe de Actividades e Informe de Afiliación y utilizar la codificación de enfermedades CIE-10.- Esta información deberá ser recogida en los formatos normados o autorizados por **"EL INSTITUTO"**.- La información generada localmente deberá ser entregada en medios electrónicos.- **g)** La Dirección Médica Coordinara la aplicación del Sistema de Referencias y Contra referencias, de acuerdo a la normativa que establezca **"EL INSTITUTO"**.- **h)** Suministrar a **"EL INSTITUTO"** la información y documentación que este le requiera para la realización del monitoreo y evaluación continuo, así como para las supervisiones y auditorias medicas que se realizaran diariamente de parte del (la) coordinador(a) médico(a) que el instituto designe para tal fin.-La información que **"EL INSTITUTO"** le solicite formalmente por escrito, deberá ser suministrada dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud.- **i)** Comunicar a **"EL INSTITUTO"**, tan pronto ocurra, cualquier situación que afecte el desarrollo del CONTRATO, o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito, que afecte de cualquier manera el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en el presente Contrato.- **j)** Asumir toda responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** o de las instalaciones de los servicios sub contratados por **"EL PROVEEDOR"** para la atención de los asegurados, así como las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones de **"EL PROVEEDOR"** con suplidoras, contratistas, trabajadores, pacientes o usuarios de **"EL PROVEEDOR"** y en general con cualquier tipo de reclamaciones, para lo cual se obliga a contratar con aseguradoras o bancos de reconocido prestigio y solvencia económica, fianza de responsabilidad civil y fianza de manejos; póliza de seguro contra incendio, robo, hurto y daños en general.- **k)** Administrar los expedientes clínicos de los asegurados, incluyendo aspectos de resguardo físico y traslado de expedientes, físicos o electrónicos, según las normas institucionales y condiciones que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** .- Al momento de rescindir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá devolver en el término de 5 días hábiles, todos los expedientes clínicos de los pacientes bajo su cargo a las oficinas regionales de **"EL INSTITUTO"** correspondientes a su zona. **l)** Garantizar la prestación de LOS PRODUCTOS a los derechohabientes que sean referidos por los establecimientos de salud pública o privadas que cumplan con los requisitos establecidos en el CONTRATO. Para los efectos de usuarios asegurados, deberá exigirles lo siguiente previo a la atención: tarjeta de identidad, carné del Seguro Social en caso de Beneficiarios, pensionados y jubilados y hoja de vigencia de derechos que los identifique como asegurados de la región, salvo que se trate de una atención de urgencias.- En ausencia de dichos documentos, el asegurado podrá presentar constancia expedida por la oficina regional de **"EL INSTITUTO"** donde conste que le corresponde tal derecho en un término de 24 horas.- De no ser afiliado o beneficiario deberá ser trasladado al centro de salud correspondiente de acuerdo a la complejidad de cada caso y/o a la decisión del paciente o familiares a cargo. **m)** Promover la carnetización del Seguro Social de todos los niños nacidos y otros asegurados dependientes en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**.- **n)** Ofrecer, sin discriminación, en caso de urgencias médicas, los servicios que requiera todo asegurado con derechos, residente o no de LA REGION, para tratamiento, estabilización y remisión a un establecimiento de mayor complejidad; esto también es aplicable a los casos de urgencia y emergencia de pacientes no afiliados al IHSS. **o)** Instalar en LA CLINICA, en un lugar visible al público, rótulos que identifiquen la participación de **"EL INSTITUTO"** en la provisión de los servicios de salud, con la leyenda **"Instituto Hondureño de Seguridad Social"** y el logotipo del **I.H.S.S.**, los cuales serán proporcionados por **"EL INSTITUTO"**.- **p)** Realizar el registro diferenciado de las atenciones en salud, según se trate de pacientes con cargo al Régimen de Riesgos Profesionales y

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. 1 NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Régimen de Enfermedad- Maternidad, y cualquier otro Régimen de protección que establezca **"EL INSTITUTO"**.- q) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los registros requeridos por **"EL INSTITUTO"** para controlar individualmente las incapacidades temporales concedidas a los asegurados, en los formatos y condiciones que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"**, según reglamento vigente.- r) **"EL PROVEEDOR"** está en la obligación de actualizar científicamente en forma periódica y programada a su personal médico y paramédico, reportando estas actividades a la Regional adscrita de la Institución. s) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la asistencia del personal requerido por **"EL INSTITUTO"** en las actividades técnicas y administrativas programadas y solicitadas por las Unidades Técnicas y Administrativas de la Institución.- t) En casos de complicaciones médicas y quirúrgicas por iatrogenia comprobada, **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los costos que se produzcan por esta causa. u) **"EL PROVEEDOR"** deberá aplicar las normas, protocolos, guías clínicas del I nivel de atención vigentes y establecido por **"EL INSTITUTO"**.- v) Presentar la **LICENCIA SANITARIA** vigente extendida por la Secretaria de Salud a la fecha de formalización del contrato, o en su defecto presentar la constancia del trámite de la misma extendida por La Secretaria de Salud la cual tendrá vigencia de un (1) mes tiempo dentro del cual debe presentar la licencia sanitaria vigente. Si por causas no imputables al **"EL PROVEEDOR"** no puede presentar la misma deberá prorrogarse por igual tiempo. w.) No realizar cobros a pacientes asegurados. x.) mantener los espacios climatizados para asegurar un adecuado ambiente a los derechohabientes. Y) **"EL PROVEEDOR"** se obliga y autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que se le deduzca de sus pagos mensuales todos aquellos pagos en concepto de mora por cotizaciones obrero patronal.- Por otra parte "EL INSTITUTO" tendrá las siguientes obligaciones: a) Pagar a **"EL PROVEEDOR"** la prestación de LOS PRODUCTOS contratados dentro de los sesenta (60) días calendario, posteriores a la recepción de la información de acuerdo a los mecanismos establecidos.- b) Solicitar a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, en cualquier momento que lo estime conveniente, información, aclaraciones y explicaciones sobre las actividades de administración y provisión de LOS PRODUCTOS, necesarios para la evaluación con el propósito de verificar el cumplimiento de los principios de efectividad, eficacia, calidad, equidad y humanitarismo en la prestación de LOS PRODUCTOS.- c) Exigir a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de correctivos que la Ley contemple, en los casos en que el I.H.S.S. advierta irregularidades o deficiencias en la realización de las actividades de administración por parte de **"EL PROVEEDOR"** y en la provisión de LOS PRODUCTOS por parte de éste.- d) Realizar inspecciones y auditorias necesarias en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** cuando lo estime conveniente para garantizar su funcionamiento y eficiencia. e) Supervisar y evaluar la gestión según los mecanismos establecidos por **"EL INSTITUTO"**.- f) Suministrar al **"EL PROVEEDOR"** la información requerida para que ajusten la papelería, a los términos en que **"EL INSTITUTO"** lo requiera para los formularios que se deben cumplimentar en la generación de LOS PRODUCTOS, y de acuerdo a las normas que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"**.- g) Presentar oportunamente a **"EL PROVEEDOR"** copia de los informes de resultados de las evaluaciones y supervisiones realizadas a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los siguientes treinta días hábiles posteriores a la terminación de las mismas. h) Suministrar a **"EL PROVEEDOR"** toda la información sobre normas, protocolos, estándares, indicadores de desempeño y cualquier otra información que requiera para generar los productos.- i) **"EL INSTITUTO"** podrá proporcionar los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico vigente y aprobado al **"EL PROVEEDOR"**, a los precios de compra del Instituto más 10% (diez por ciento) por servicios administrativos que serán deducidos del pago del periodo.- En los casos que **"EL PROVEEDOR"** prescriba y suministre medicamentos fuera del Cuadro Básico no serán reconocidos por el Instituto. j) Informar a **"EL PROVEEDOR"**, sobre cambios en las normativas, protocolos y políticas institucionales que puedan afectar el suministro de los productos y las condiciones en que estos son brindados a los asegurados, así como la asistencia técnica para su incorporación.- k) Suministrar la papelería que se requiera en la realización de los procedimientos médicos y administrativos la cual será propiedad de **"EL INSTITUTO"**, sin costo al **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a programación regional

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. I NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

supervisada por el equipo local del “EL INSTITUTO”.- Todos los insumos no justificados previamente y que excedan esta programación serán cobrados “EL PROVEEDOR” según costos de “EL INSTITUTO”.- **QUINTA: MODIFICACIONES EN LOS PRODUCTOS:** Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la realización de cambios, modificaciones o adiciones en los Planes de Actividades o de sus obligaciones. En el evento que una solicitud a tal efecto sea presentada por “EL PROVEEDOR”, este deberá presentarla acompañada de una relación técnica y económica detallada de los cambios propuestos que deberá incluir una explicación de la forma en que dichos cambios, modificaciones o adiciones afectarán a “EL PROVEEDOR”, fechas y secuencias cronológicas para la realización del cambio, modificación o adición propuesta, el costo total y desglosado de su implantación y con la debida sustentación de la forma en que considera que beneficiarán a los asegurados.- “EL INSTITUTO” deberá evaluar la solicitud presentada y determinar si el cambio, modificación o adición es técnica, económica, administrativa y legalmente factible y que el mismo beneficia a la población que deberá ser atendida en las instalaciones de “EL PROVEEDOR”. Este informe evaluativo deberá ser presentado a “EL PROVEEDOR” a más tardar veinte (20) días hábiles después de presentada la solicitud.- En el evento de que “EL INSTITUTO” no apruebe la implementación de los cambios, adiciones o modificaciones propuestas, “EL PROVEEDOR” podrá reformular la solicitud y en el caso de no ser aprobado aceptara tal decisión.- **SEXTA: MODIFICACIONES A LA PRODUCCIÓN Y/O PAGO:** En los casos de aumento de demanda de servicios de salud producida por una situación de contingencia definida por “EL INSTITUTO” como tal, de común acuerdo se elaborara el adendum al contrato, indicando los servicios, el volumen, la forma de pago y el plazo. “EL PROVEEDOR” está obligado a notificar a “EL INSTITUTO” sobre esta situación, inmediatamente observe desviaciones significativas entre el número de productos brindados y el número de productos contratados.- **SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.**- El pago inicial del presente contrato será del 100% en el primer mes, sobre el volumen de derechohabientes de base asignados a “EL PROVEEDOR”, valor que posteriormente fluctuará de acuerdo a la adscripción alcanzada mensualmente por el proveedor. La población asignada será de 20,000 (Veinte Mil) derechohabientes, siendo esto variable cada mes de acuerdo a la adscripción del PROVEEDOR con un pago per cápita de CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps. 55.00).- **OCTAVA: MECANISMOS Y CONDICIONES DE PAGO** Como requisito para el trámite del Pago Concertado con “EL INSTITUTO” por concepto de provisión de servicios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, “EL PROVEEDOR” deberá enviar “EL INSTITUTO” : **a)** El Informe de Actividad que comprende el detalle de la producción de servicios.- **b)** Las actividades asociadas de los productos brindados, respectivamente. Asimismo, en ese lapso “EL PROVEEDOR” deberá suministrar “EL INSTITUTO” la información requerida para calcular y generar el pago.- Una vez procesada la información y validada en su totalidad, el I.H.S.S. girará a “EL PROVEEDOR” el pago respectivo, el cual se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que se recibió la información.- En caso de que alguna parte de la información se considere incompleta o inconsistente, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de la fecha de recibida la información, “EL INSTITUTO” informará a “EL PROVEEDOR” el detalle de las faltas o inconsistencias, para su debida aclaración y corrección; transcurrido un plazo de hasta 10 días calendario, si no efectúa comunicación alguna la información se dará como válida.- “EL INSTITUTO” podrá retener el 100% del valor a pagar que corresponda a la información inconsistente, incompleta o incorrecta detectada en evaluaciones y auditorias médicas y administrativas, hasta que la información haya sido justificada y documentada adecuadamente por “EL PROVEEDOR” en los diez días hábiles posteriores a la solicitud.- En la factura del mes siguiente, se incluirá el pago de los recursos retenidos por el concepto de información incompleta e inconsistente, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya presentado oportunamente las aclaraciones y correcciones del caso, y estas hayan sido aceptadas por “EL INSTITUTO” .- **Deducción por Sobre referencia a segundo nivel de atención:** cuando “EL PROVEEDOR” se exceda en relación a la cantidad de Referencias

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. 1 NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

emitidas a servicios de atención ambulatoria especializada de segundo nivel, “EL INSTITUTO” cargará a “EL PROVEEDOR” el costo asociado a las atenciones de segundo nivel causado por el citado exceso de consultas referidas. Para estos efectos, todas aquellas referencias a especialistas de segundo nivel realizadas por “EL PROVEEDOR” que excedan un índice máximo de 15% de referencias, así como los gastos de servicios de apoyo que generen, deberán ser financiadas por “EL PROVEEDOR”, de modo que su costo será deducido por “EL INSTITUTO” de los pagos mensuales por monto anual que correspondan al mes donde se produjo dicho exceso; para efectos del cálculo de la deducción, regirá el costo por consulta médica, más el costo de los fármacos y exámenes según su facturación real.- **NOVENA: MONITOREO Y EVALUACION DEL CONTRATO.**- Las responsabilidades y obligaciones de “EL PROVEEDOR” serán objeto de monitoreo y evaluación por parte de “EL INSTITUTO”.- El monitoreo se realizará todos los meses, con base en la información periódica suministrada y cualquier otra información que requiera “EL INSTITUTO”.- Los indicadores contractuales constituyen la base del sistema de evaluación del desempeño que se utilizará para la medición del cumplimiento de los objetivos convenidos en este CONTRATO.- “EL INSTITUTO” desarrollará la evaluación con base a los indicadores definidos así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de los servicios de salud pactadas.- La evaluación del desempeño se realizará cada tres (3) meses, pudiendo variar por parte de “EL INSTITUTO” el período de evaluación.- En la evaluación de desempeño del contrato, “EL PROVEEDOR” deberá obtener un puntaje igual o mayor al ochenta por ciento (80%) para que el mismo determine la prórroga del contrato.- **DECIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: “LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al “EL INSTITUTO”, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, “EL PROVEEDOR” constituirá a favor de “EL INSTITUTO”, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después de la entrega de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. La garantía de cumplimiento será devuelta por “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES;** “EL PROVEEDOR” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA TERCERA:: MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL**

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. 1 NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO; el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 68 del Decreto N° 140-2014 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2015, publicado el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “EL INSTITUTO”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **PRIMERO (1) OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE (31) DEL 2015.** **DECIMA SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2014 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 140-2014 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2015, se transcribe el **Artículo 68** del mismo que textualmente indica: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DE PAGOS.-** Para los efectos de salvaguardar los intereses, “EL INSTITUTO” se abstendrá de suministrar a “EL PROVEEDOR” los fondos requeridos para la ejecución del contrato, en los siguientes casos: **1)** Incumplimiento del Objeto del Contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”. **2)** No prestar los productos contratados para la atención de los pacientes de forma expedita, con eficiencia y calidad. **3)** Incumplimiento en tiempo y forma de lo establecido (Cuadro Básico de Medicamentos) que formara parte de este contrato. **4)** No atender las necesidades ni responder oportunamente a las quejas de los pacientes. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a resolver o justificar satisfactoriamente las quejas, dentro de un término de diez (10) días hábiles a partir de recibir el requerimiento respectivo. **5)** No poseer solvencia como “EL PROVEEDOR” acreditado ante “EL INSTITUTO”, por causa de no estar en regla o al día

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. 1 NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007.



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

con sus obligaciones contributivas con “EL INSTITUTO”.- **VIGESIMA: CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Para los efectos de establecer las sanciones enunciadas en la cláusula denominada incumplimiento de contrato se definen las siguientes formulas: **FORMULA PARA DETERMINAR EL MONTO DEL CONTRATO:** $MC = DH \times Tasa \times Plazo$; **FORMULA PARA DETERMINAR LA MULTA DIARIA DEL CONTRATO:** $MD = MC \times 0.0017$; **FORMULA PARA DETERMINAR LA DEDUCCION DIARIA POR SERVICIOS NO PRESTADOS:** $DDSNP = MC / 360$, ó $MC \times \text{días hábiles}$, donde MC: Es el Monto del Contrato (Según facturación mensual); DH: es el Número de Derecho Habientes; Tasa: Es el valor per cápita mensual; Plazo: Es el número de meses que está vigente el contrato; MD: Es la Multa diaria por cada día o fracción de día de incumplimiento de contrato establecida en el Artículo 58 del Decreto 360-2013 y 360 es la base de días por año ó días hábiles según aplique, **VIGESIMA PRIMERA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.”**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. 1 NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007.



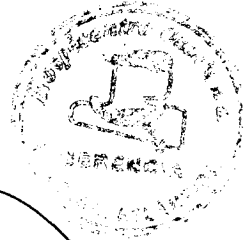
IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS
INTERINO



DR. HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER
EJECUTOR ESPECIAL DE HOSPICENTRO OKEN'S

Cc: Interesado

Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y financiera
Auditoría Interna
Depto. Presupuesto
Auditoría Interna
Regional de la ceiba
Archivo

Un Seguro para Todos con Justicia Social

CONTRATO No. I NIVEL HOSPICENTRO OKEN'S S. A. de C. V.
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 22-374736 | Ext.1007.